

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante allegó solicitud para oficiar a la EPS FAMISANAR, con el fin de solicitar información de contacto de la demandada, para ello adjunta derechos de petición incoados antes dicha Entidad Prestadora del Servicio de Salud, a la cual no le dieron contestación.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 03 de agosto de 2022.



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres de agosto de dos mil veintidós. -

Interlocutorio N°1743

Radicado N°66682-40-03-002-2021-00455-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Vs LUZ MERY GALLEGO GIRALDO

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, la parte actora presentó derecho de petición de información ante la Entidad Prestadora del Servicio de Salud **FAMISANAR**, quien no brindó respuesta frente a la solicitud de datos de contacto de la demandada. Ante ello, al agotarse lo dispuesto en el artículo 78-10 en Concordancia con el artículo 43-4 e inciso 2° del art.173 del C.G.P., se ordenará a dicha Aseguradora que suministre la información que permita la ubicación de la demandada (dirección de domicilio o trabajo, teléfono y/o correo electrónico, y/o cualquier información que permita su ubicación.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 130

Del 04-08-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af18cba4fb2cf17b7f5d0bbe3317227881195efdf4cd90fe9066f631439e59a**

Documento generado en 03/08/2022 01:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>